

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2022

CONTRATO n.º 020-2022-MDVV/A

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DEL SISTEMA DE ENERGIA ELÉCTRICA A NIVEL DEL DISTRITO DE VILLA VIRGEN – PROVINCIA LA CONVENCION – DEPARTAMENTO CUSCO", CON CUI 2510733

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2022-MDVV/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)
DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022-MDVV/CS-1**

Conste por el presente documento, la **Contratación de la ejecución de la obra: "Creacion del servicio del sistema de energia eléctrica a nivel del distrito de Villa Virgen – provincia La Convencion – departamento Cusco"**, con CUI 2510733, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC n.º 20600223071, con domicilio legal en la Plaza principal S/N, distrito de Villa Virgen, provincia de La Convención, departamento de Cusco, representado por su alcalde LIC. WILBER MOZO LLOCCLA identificado con DNI n.º 42769187, y de otra parte el **CONSORCIO VILLA VIRGEN** conformado GRUPO E Y CM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., con RUC n.º 20556808768, con domicilio legal en la Av. Las Casuarinas n.º 230 (parque Banderas) distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, inscrita en la Partida Electrónica n.º 13122515, Asiento n.º A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su representante legal LEOCADIO ESPINOZA ZANABRIA, con DNI n.º 23968050, con 50% de obligaciones; y **CONSORCIO KILLA S.R.L.**, con RUC n.º 20534543213, con domicilio legal en la Calle Crisantemos n.º 164 (Int. n.º 02), distrito de Independencia, provincia de Lima, departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11026491, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Nasca, debidamente representado por su representante legal ELMAN EDINSON TORNERO CONISLLA, con DNI n.º 41555033, con 50% de obligaciones. Designándose como representante común del consorcio a LEOCADIO ESPINOZA ZANABRIA, con DNI n.º 23968050 y, a ELMAN EDINSON TORNERO CONISLLA, con DNI n.º 41555033, con domicilio legal común en la Av. Las Casuarinas n.º 230 (parque Banderas) distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, con correo electrónico Eycm.contratistas@gmail.com, consorciokilla@gmail.com; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha cinco de diciembre de 2022, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.º 015-2022-MDVV/CS-1** (Primera Convocatoria) derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022-MDVV/CS-1 (Primera convocatoria) para la Contratación de la ejecución de la obra: "Creacion del servicio del sistema de energia eléctrica a nivel del distrito de Villa Virgen – provincia La Convencion – departamento Cusco", con CUI 2510733, al **CONSORCIO VILLA VIRGEN** conformado por GRUPO E Y CM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., con RUC n.º 20556808768, con domicilio legal en la Av. Las Casuarinas n.º 230 (parque Banderas) distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, inscrita en la Partida Electrónica n.º 13122515, Asiento n.º A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su representante legal LEOCADIO ESPINOZA ZANABRIA, con DNI n.º 23968050, con 50% de obligaciones; y **CONSORCIO KILLA S.R.L.**, con RUC n.º 20534543213, con domicilio legal en la Calle Crisantemos n.º 164 (Int. n.º 04), distrito de Independencia, provincia de Lima, departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 11026491, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Nasca, debidamente representado por su representante legal ELMAN EDINSON TORNERO CONISLLA, con DNI n.º 41555033, con 50% de obligaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **Contratación de la ejecución de la obra: "Creacion del servicio del sistema de energia eléctrica a nivel del distrito de Villa Virgen – provincia La Convencion – departamento Cusco"**, con CUI 2510733, según el siguiente detalle:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La obra deberá ser ejecutada en lo que corresponde a prestaciones esenciales directamente por EL CONTRATISTA, aceptándose sub contrataciones de acuerdo el artículo 147 del Reglamento. Las obligaciones son las siguientes:

PLAZA PRINCIPAL S/N DISTRITO DE VILLA VIRGEN - VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO
CORREO ELECTRÓNICO: mesadepartes@muniwillavirgen.gob.pe
Celular: 918 831 085 RUC: 20600223071



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2022

CONTRATO n.º 020-2022-MDVV/A

EL CONTRATISTA será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad; de la entrega de las valorizaciones, informes, liquidaciones de obra y de su contrato en los plazos y condiciones fijados en los documentos contractuales. Es responsabilidad de EL CONTRATISTA el cumplimiento de los programas de avance de obra y adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, así como exigirle el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene laboral, tener vigente la carta fianza, comunicando a LA ENTIDAD a través del supervisor el vencimiento con un mes de anticipación.

La comunicación oportuna a la supervisión de los proyectos y presupuestos adicionales o deductivos, que se originen. estos presupuestos deben ser suscritos por el jefe de la supervisión, residente de obra o el representante legal. Mantener informado a la supervisión sobre los adelantos por materiales otorgados al contratista, si corresponde, lo que se reflejará tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las cartas fianzas y/o pólizas de caución. EL CONTRATISTA no tendrá ningún tipo de exoneración de sus obligaciones contractuales, ni de ejecutar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra, a no ser que medie autorización escrita y previa de LA ENTIDAD.

EL CONTRATISTA será responsable de la calidad de las obras, realizando las pruebas de control requeridas. En el caso de consorcio, las empresas integrantes son solidariamente responsables frente a LA ENTIDAD. Las sanciones por incumplimiento que se aplican al contratista comprenden no solamente a las establecidas en estos términos de referencia y en el contrato, sino además a las que conforme a Ley le corresponden, por lo cual LA ENTIDAD, iniciará acciones judiciales pertinentes de ser el caso. EL CONTRATISTA es responsable de realizar los pagos, tributos, licencias y beneficios del personal contratado para la ejecución de la obra. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el personal ofertado que esté a su cargo y con los equipos de protección para su personal y herramientas adecuadas para el trabajo.

GARANTIAS Y SEGUROS

Con relación a este concepto, se deberá de considerar los siguientes tipos de seguros:

Póliza de seguro todo riesgo de montaje (EAR) por el valor total de la obra a ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados por la entidad, de ser el caso.

Póliza de seguro complementario de trabajo de riesgo, pensiones y salud, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley n.º 26790 y Decreto Supremo n.º 003-98-SA.

Póliza de accidentes de trabajo, EL CONTRATISTA debe adquirir un seguro para todo el personal involucrado en la ejecución de la obra, independientemente del seguro de vida de ESSALUD. La póliza cubrirá los gastos por asistencia y derivados que resulten de accidentes de trabajo por el personal que efectúan los trabajos solicitados, así como las que puedan ocurrir en el traslado hacia o desde la zona de trabajo, dicha póliza será:

Cobertura	Suma Asegurada \$ US
Muerte accidental	30 000.00
Invalidez permanente	30 000.00
Gastos de curación	6 000.00
Gastos de sepelio	2 000.00

Responsabilidad civil, por daños a terceros por un monto igual al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado. Todos los gastos que genere la contratación de este seguro serán de cuenta y cargo de EL CONTRATISTA.

ALCANCES DE LOS MATERIALES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las especificaciones técnicas del suministro y deberán someterse a los ensayos necesarios para verificar sus características. Se podrá aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en el expediente técnico que sean similares o equivalentes, mientras se ajusten a especificaciones y/o normas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que, EL

CONSORCIO VILLA VIRGEN
Ing. Elman E. Tornero Conislla
Representante Legal Común



Gestión 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2022

CONTRATO n.º 020-2022-MDVV/A

CONTRATISTA aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en el expediente técnico y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique. Estará a cuenta de EL CONTRATISTA las muestras de materiales requeridos por el supervisor, así como los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos, las pruebas deberán quedar a satisfacción de la entidad.

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna concordantes con el cronograma de ejecución de obra y cronograma de utilización de equipos y, no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del supervisor, que no podrá negarla sin justa razón. Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta de EL CONTRATISTA. Si el supervisor demuestra que los equipos, maquinarias y herramientas son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, EL CONTRATISTA está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo. Asimismo, debe cumplir con las normas legales establecidas en Ley de seguridad y salud en el trabajo y su Reglamento, sus normas modificatorias o sustitutorias, y normas vigentes en el sector eléctrico, entre ellas, las siguientes:

Entregar los equipos de protección e implementos de seguridad al personal a su cargo. Asimismo, para ejecutar las maniobras en los sistemas de distribución primaria, el personal deberá usar botines con planta aislada, guantes dieléctricos, casco de seguridad y para los trabajos de altura es obligatorio el uso de correas o cinturones de seguridad. EL CONTRATISTA es responsable del cuidado de la integridad física del personal a su cargo y de los daños que ocasione a los bienes materiales e instalaciones en cuya área opera. EL CONTRATISTA está obligado a instruir al personal a su cargo respecto de los riesgos inherentes al trabajo que debe realizar, así como de las medidas de seguridad que debe observar. Asimismo, a establecer medidas correctivas que eliminen o disminuyan la existencia de ciertos riesgos profesionales o prohibir o paralizar en su caso los trabajos cuando advierta peligro inminente de accidentes o siniestros, si no es posible el empleo de otros medios para evitarlo.

EL CONTRATISTA, cuando tenga que ejecutar los trabajos próximos a las instalaciones con tensión y antes del inicio de estos, está obligada a comunicar por escrito las labores a fin de coordinar la aplicación de medidas de seguridad y la autorización del centro de control de operaciones. En los trabajos en la vía pública EL CONTRATISTA requerirá el uso de señales de seguridad de tránsito tales como banderines, avisos, tranqueras, luces intermitentes u otros medios que adviertan el peligro a conductores y peatones. Cuando se requieran utilizar o colocar en la calzada o vías de tránsito, cables eléctricos u otros materiales se dispondrá de personal provisto de un banderín rojo junto con las señales obligatorias de seguridad.

EL CONTRATISTA deberá disponer en el lugar de la obra de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar los primeros auxilios al personal accidentado, como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia del accidente u otro acontecimiento que haya causado o pudiera causar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión de EL CONTRATISTA, este deberá presentar un informe al supervisor.

En caso de que éstos se produzcan, deberán ser resarcidos bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo indemnizar a los propietarios vecinos afectados por daños causados por las obras y por toda lesión causada a terceras personas como resultado de sus trabajos. Asimismo, precautelará de daños a cañerías, árboles, conductores, cables de instalación eléctrica y otras instalaciones de servicio, debiendo reparar cualquier daño o defecto por su propia cuenta y riesgo.

EL CONTRATISTA cumplirá estrictamente con la legislación laboral, municipal y social vigente en la república del Perú y será también responsable de dicho cumplimiento por parte de los subcontratistas que pudiera contratar; con los tributos y gravámenes que correspondan, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de las aportaciones sociales de su personal, se regularán por las normas sobre la materia. asimismo, EL CONTRATISTA deberá contar con el seguro complementario de trabajo de riesgo de sus trabajadores asignados a la obra, caso contrario no se dará pase al trámite del pago de sus valorizaciones.

PLAZA PRINCIPAL S/N DISTRITO DE VILLA VIRGEN - VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO
CORREO ELECTRÓNICO: mesadepartes@muniwillavirgen.gob.pe
Celular: 918 831 085 RUC: 20600223071

Pág. 3

VILLA VIRGEN
Capital del Sur del VRAEM



Gestión 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2022

CONTRATO n.º 020-2022-MDVV/A

LÍNEAS PRIMARIAS

Empresa Concesionaria	: Electrocentro S.A.
Sistema	: 3φ
Tensión	: 22.9 kV
Longitud	: 27,75 km
Nº de Ternas	: 1
Conductor	: Aleación de aluminio de 35 y 70 mm ² de sección.
Estructuras	: Postes de PRFV de 13/400, 13/600 daN y 15/600. y postes CAC de 15/400 y 15/500
Vano Promedio	: 120 m
Disposición de conductores	: Horizontal y vertical al paso de localidades se considera como red primaria.
Aisladores	: Aislador polimérico tipo suspensión para 36 kV : Aislador tipo Pin clase ANSI 56-3.
Equipos de transformación, protección y maniobra	: Seccionador fusible tipo cut-out; 27/38 kV; 100A; 150kV-BIL, 100 A Seccionador bajo carga 50/51N, 24 KV Pararrayos de Oxido Metálico 21kV; clase distribución Sistema de puesta a tierra tipo PAT-1C (contrapeso) Puesta a Tierra Tipo PAT-1, con varilla cobre de 2400mm de longitud y 16 mm de diámetro y conductor de 25 mm ² de sección.

REDES PRIMARIAS

Sistema	: 3φ - 1φ
Tensión	: 22.9 Kv
Nº de Ternas	: 1
Longitud	: 5,16 km
Conductor	: Aleación de Aluminio de 35 mm ²
Estructuras	: Postes de PRFV. de 13/400 y 13/600 daN.
Vano promedio	: 80 m
Aisladores	: Aislador polimérico tipo suspensión para 36 Kv : Aislador tipo Pin clase ANSI 56-3.
Equipos de transformación, protección y maniobra	: Seccionador fusible tipo cut-out; 27/38 kV; 100A; 150kV-BIL, 100° Pararrayos de Oxido Metálico 21-15kV; clase distribución Sistema de puesta a tierra tipo PAT-1C (contrapeso) Puesta a Tierra Tipo PAT-1, con varilla copperweld de 2400mm de longitud y 16 mm de diámetro y conductor de 25 mm ² de sección. Puesta a Tierra Tipo PAT-3, se instalará en las estructuras con transformador donde se conecta el pararrayos, el neutro y la carcasa del transformador
Transformadores de Distribución Monofásicos:	Transformadores trifásicos: 22.9/0.40-0.23 Kv de 50, 37,5, 25 kVA; 60 Hz; Vcc 4%. Transformadores monofásicos: 13.2/0.46-0.23 Kv de 5, 10, 25 kVA; 60 Hz; Vcc 4%.

REDES SECUNDARIAS

Sistema	Trifásico y Monofásico con neutro corrido
Tensión	400/220 V y 220 V (monofásico)
Calificación Eléctrica	Carga Particular: 800 W/lote Cargas de Uso General: 2000-800W/lote



CONSORCIO VILLA VIRGEN

Ing. Elman E. Tornoer Conislla
Representante Legal Común



Gestión 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN

LA CONVENCION - CUSCO - PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2022

CONTRATO n.º 020-2022-MDVV/A

Factor de simultaneidad	Cargas de servicio particular: 0,5 Cargas de uso general: 1
Conductor	Autoportante de aluminio con portante de aleación aluminio: 3x25+25+16/25; 3x16+16/25, 3x16+16/25, 3x25/25, 3x16/25 y 2x16/25.
Postes	Poste de concreto armado centrifugado 8m/200 daN y 8/300 daN
Vano Promedio	33 m
Vano Máximo	75 m
Alumbrado Público	Las lámparas serán de vapor de sodio de 50 W
Puesta a Tierra	Conductor de cobre desnudo 25 mm ² de sección y Electrodo de acero recubierto de cobre de 16 mm ϕ x 2.40 m de longitud.
Ferretería	Acero forjado y galvanizado en caliente
Conexiones domiciliarias	Aérea, monofásica, con medidor de energía monofásico convencional 220V-10A, con cable concéntrico de cobre 2x4 mm ² , caja portamedidor tipo "L" y material accesorio de conexión (incluye conector bimetálico). Se instalarán muretes de concreto en fachada de madera.

PERSONAL TÉCNICO PROPUESTO

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	PROFESIÓN
JOSÉ VICTOR TORNERO CONISLLA	Gerente de obra	Ingeniero Mecánico Electricista
ELMAN EDINSON TORNERO CONISLLA	Residente de obra	Ingeniero Mecánico Electricista
ELEAZAR FREDY PERALTA ESCOBAR	Especialista en obras eléctricas	Ingeniero Mecánico Electricista
JAZMIN MARILINDA CAUTI CHOCCE	Especialista de seguridad y salud ocupacional	Ingeniera Ambiental y Sanitaria
GILBERTO AREVALO DE LA PEÑA	Especialista en medio ambiente	Ingeniero Ambiental

EQUIPAMIENTO PROPUESTO

DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad
Camión plataforma 4x2, incluido grúa, 211 HP, 10 Ton., marca Mercedes Benz, modelo 1720 K/36, placa de rodaje B3Z-850, año 2006, color blanco.	Unidad	1.0
Camioneta rural 4x4 doble cabina, marca Toyota, modelo Hilux, placa de rodaje D8O-820, año 2013, color blanco.	Unidad	1.0
Pluma de izaje.	Unidad	1.0
Equipo de estación total y accesorios (incluye GPS), marca Topcon, modelo OS-105, serie CU3096, con prisma circular reflectante y bastón telescópico.	Unidad	1.0
Compresor neumático, incluido perforador y barrenos.	Unidad	1.0
Tirfor de 5 Ton.	Unidad	1.0
Equipo de comunicación, incluido GPS.	Unidad	1.0
Cable guía.	Unidad	1.0
Winche de 3 Ton.	Unidad	1.0
Freno hidráulico de 3 Ton.	Unidad	1.0
Caballote alzabobina.	Unidad	1.0
Medidor de aislamiento eléctrico.	Unidad	1.0
Medidor de resistencia de puesta a tierra.	Unidad	1.0
Termómetro de línea.	Unidad	1.0

CONSORCIO VILLA VIRGEN

Ing. Elman E. Tornero Conislla
Representante Legal Común

PLAZA PRINCIPAL S/N DISTRITO DE VILLA VIRGEN - VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO
CORREO ELECTRÓNICO: mesadepartes@muniuillavirgen.gob.pe
Celular: 918 831 085 RUC: 20600223071

Pág. 5

VILLA VIRGEN
Capital del Sur del VRAEM



Gestión 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2022

CONTRATO n.º 020-2022-MDVV/A

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 8,302,743.60 (ocho millones trescientos dos mil setecientos cuarenta y tres 60/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SUB TOTAL (S/.)
01.00	SUMINISTRO DE MATERIALES	3,655,335.03
02.00	MONTAJE ELECTROMECHANICO	1,425,691.42
03.00	TRANSPORTE DE MATERIALES (18%SM)	657,960.31
04.00	PLAN COVID 19	80,806.00
05.00	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	93,000.00
	COSTO DIRECTO	5,912,792.76
	GASTOS GENERALES (9.00% CD)	532,151.35
	UTILIDAD (10.00% CD)	591,279.28
	SUB TOTAL	7,063,223.39
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18.00%)	1,266,520.21
	PRESUPUESTO DE LA OBRA (S/.)	8,302,743.60

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases y de acuerdo el artículo 194 del Reglamento. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **treinta (30)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de **ciento cincuenta (150)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 832,974,36 (ochocientos treinta y dos mil novecientos setenta y cuatro con 36/100)**, a través de la retención del monto total de la garantía correspondiente que debe efectuar LA ENTIDAD durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, solicitado por EL CONTRATISTA mediante CARTA n.º 002-CVV-2022, en amparo del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 020-2022, que establece como medio alternativo a la obligación de presentar garantía de fiel cumplimiento.

PLAZA PRINCIPAL S/N DISTRITO DE VILLA VIRGEN - VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO
CORREO ELECTRÓNICO: mesadepartes@muniwillavirgen.gob.pe
Celular: 918 831 085 RUC: 20600223071

Pág. 6

VILLA VIRGEN
Capital del Sur del VRAEM

CONSORCIO VILLA VIRGEN
Ing. Elman E. Tornero Conisilla
Representante Legal Común

CONSORCIO ART V VIRGEN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERÚ

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2022

CONTRATO n.º 020-2022-MDVV/A

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un **único** adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva, Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras:

- Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.
- Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobreplazos durante el periodo de construcción, los cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes.
- Riesgo de expropiación de terrenos de que el encarecimiento o la no disponibilidad del predio donde construir la infraestructura provoquen retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.
- Riesgo geológico / geotécnico que se identifica con diferencias en las condiciones del medio o del proceso geológico sobre lo previsto en los estudios de la fase de formulación y/o estructuración que redunde en sobrecostos o ampliación de plazos de construcción de la infraestructura.
- Riesgo de interferencias / servicios afectados que se traduce en la posibilidad de sobrecostos y/o sobreplazos de construcción por una deficiente identificación y cuantificación de las interferencias o servicios afectados.
- Riesgo ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definidas en la aprobación de los estudios ambientales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERU

Gestión 2019 - 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2022

CONTRATO n.º 020-2022-MDVA/A

- g) Riesgo arqueológico que se traduce en hallazgos de restos arqueológicos significativos que generen la interrupción del normal desarrollo de las obras de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato o sobrecostos en la ejecución de las mismas.
- h) Riesgo de obtención de permisos y licencias derivado de la no obtención de alguno de los permisos y licencias que deben ser expedidas por las instituciones u organismos públicos distintos a la Entidad contratante y que es necesario obtener por parte de ésta antes del inicio de las obras de construcción.
- i) Riesgos derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, cuyas causas no resultarían imputables a ninguna de las partes.
- j) Riesgos regulatorios o normativos de implementar las modificaciones normativas pertinentes que sean de aplicación pudiendo estas modificaciones generar un impacto en costo o en plazo de la obra.
- k) Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños a terceros. Esta lista no es taxativa, sino enunciativa, pudiendo la Entidad incorporar otros riesgos, según la naturaleza o complejidad de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **siete (7)** años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{0.15 \times \text{plazo vigente en días}}$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades

n.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe de la USLEO y de la SGIDT.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1.0 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la USLEO y de la SGIDT.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector y/o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe de la USLEO y de la SGIDT.



CONSORCIO VILLA VIRGEN
Ing. Eiman E. Tornero Conslilla
Representante Legal Común

COMERCIO MFTV ALICEM

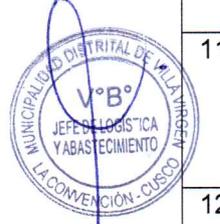
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2022

CONTRATO n.º 020-2022-MDVV/A

4	El personal no cumple con utilizar equipos y herramientas e implementos de seguridad en la ejecución de la obra, incumple el reglamento de seguridad, vigente. La multa será por persona, por ocurrencia y por día.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe de la USLEO y de la SGIDT.
5	Por la demora en el cumplimiento en los pagos del personal del servicio del contratista por un periodo mayor a un mes. La multa será por caso detectado.	Veinte por mil (20/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe de la USLEO y de la SGIDT.
6	Detección persistente de errores a partir de la segunda devolución en el control por muestreo a los sectores trabajados.	Veinte por mil (20/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe de la USLEO y de la SGIDT.
7	Maquinarias y equipos ausentes según el requerimiento técnico mínimo o se encuentren en mal funcionamiento, la multa será por cada equipo y por día de incumplimiento.	Quince por mil (15/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe de la USLEO y de la SGIDT.
8	Por trabajos mal ejecutados o defectuosos, según la evaluación del supervisor o inspector. El contratista deberá corregir las deficiencias del trabajo sin costo alguno para LA ENTIDAD.	Veinte por mil (20/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe de la USLEO y de la SGIDT.
9	Por el empleo de materiales no normalizados o en pésimo estado, según criterio del Supervisor o Inspector de obra, la multa será por cada caso detectado. El contratista deberá retirar el material observado y reemplazarlo con otro que cumpla con las características técnicas y evaluación del Supervisor y/o Inspector de obra, siendo el reemplazo sin costo alguno para LA ENTIDAD.	Veinte por mil (20/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe de la USLEO y de la SGIDT.
10	Cuando se compruebe que el personal del contratista realizó actos dolosos en perjuicio de la ejecución de la obra.	Cuarenta por mil (40/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe de la USLEO y de la SGIDT.
11	Cambio de residente de obra ofrecido en la propuesta o cuando se cambie al profesional que lo ha reemplazado, sin autorización de LA ENTIDAD.	Cuarenta por mil (40/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe de la USLEO y de la SGIDT.
12	Cuando el contratista de manera injustificada no mantiene actualizado el cuaderno de obra digital con las anotaciones de hechos relevantes, de acuerdo a la Directiva n.º 009-2020-OSCE/CD.	1/2000 del monto de la valorización del periodo por cada día anotación.	Según informe de la USLEO y de la SGIDT.
13	El contratista no entrega las valorizaciones en el plazo previsto en el artículo 194 del Reglamento.	1/2000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe de la USLEO y de la SGIDT.
14	No presenta los expedientes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo, dentro de los plazos previstos en el Reglamento.	1/2000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe de la USLEO y de la SGIDT.
15	No notificar a LA ENTIDAD el cambio del domicilio legal común del consorcio.	1.0 UIT habiéndose identificado el cambio de domicilio.	Según informe de la USLEO y de la SGIDT.



CONSORCIO VILLA VIRGEN
Ing. Elman E. Tornoer Conlilla
Representante Legal Común



Gestión 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2022

CONTRATO n.º 020-2022-MDVV/A

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

PLAZA PRINCIPAL S/N DISTRITO DE VILLA VIRGEN - VRAEM - LA CONVENCION - CUSCO
CORREO ELECTRÓNICO: mesadepartes@muniwillavirgen.gob.pe
Celular: 918 831 085 RUC: 20600223071

Pág. 10

VILLA VIRGEN
Capital del Sur del VRAEM



Gestión 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN LA CONVENCION - CUSCO - PERU

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2022

CONTRATO n.º 020-2022-MDVV/A

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente contrato de obra conformar una Junta de Resolución de Disputas; encargando su organización y administración al Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú.

La Junta de Resolución de Disputas estará compuesta por un (1) miembro, el cual es designado conforme la Directiva del OSCE sobre Junta de Resolución de Disputas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Plaza principal S/N, distrito de Villa Virgen, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Las Casuarinas n.º 230 (parque Banderas) distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Villa Virgen a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
LA CONVENCION - CUSCO
WILBER MOZO LLORELLA
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO VILLA VIRGEN


Ing. Elman E. Tornero Conislla
Representante Legal Común

"EL CONTRATISTA"